

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a trece de octubre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y nueve minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se pospone la aprobación de dicha acta.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. J. G. C., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU n° .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PISCINA PRIVADA EN FINCA SITA EN EL CAÑARICO (REF. CATASTRAL N°).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada en finca en El Cañarico (Ref. Catastral n°)””, tramitada a instancias de D. J. G. C. (NIF n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico A. P. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Coordinadora del Área, en fecha 30/09/20, y por la Tesorera Municipal L. S. G. en fecha 01/10/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/09/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a D. J. G. C. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada en finca en El Cañarico (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico A. P. M. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha

prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

B73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el F. N. A. . Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Se ha aportado posteriormente documentación complementaria precisa para la continuación del procedimiento.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe, en fecha 05/10/20, según el cual, y en lo que interesa:

“ ...

Se ha presentado escrito de alegaciones de un vecino sobre una servidumbre de paso. Se trata de cuestiones de índole jurídica, por lo que debe emitirse informe jurídico al respecto.

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*
- *Los planos de estructura (especialmente plano nº 6) deberán ajustarse a los planos de plantas visados en fecha 11/09/2020, sin presentar el vuelo en la fachada a patio.*
- *Según Art. 90 del PGMO, se tendrá que reservar una plaza de aparcamientos por vivienda y una por cada 100 m2 de local, por lo que serían un total de 5 plazas por las viviendas y 3 plazas por el local.*
- *Según el mismo artículo, las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se deben vincular a plazas de aparcamientos exteriores. Dichas plazas se pretenden proporcionar en un edificio a construir en la Calle Los Pasos, objeto del expediente de licencia urbanística THU-LU 346-2020. Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº 200116239112, se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:*

<i>Vivienda del edificio THU-LU 285/2020</i>	<i>Garaje del edificio THU-LU 346-2020</i>
<i>1ªA</i>	<i>15 y 16</i>
<i>1ªB</i>	<i>14</i>
<i>2ªA</i>	<i>9</i>
<i>2ªB</i>	<i>7</i>
<i>Ático</i>	<i>5 y 6</i>

Se deberá asegurar la vinculación a dichas plazas de garaje según Art. 90 del PGMO. Las 3 plazas del local se reservan de la siguiente manera: 2 de ellas en planta baja en el propio local según plano 15-R aportado igualmente el 02/10/2020 y la tercera será la plaza 10 en el mismo edificio a construir en la Calle Los Pasos (THU-LU 346-2020).

FIANZAS:

Por desperfectos en la vía pública.....1.200 €

... ”

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 09/10/2020, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 08/10/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

En los términos recogidos en el informe técnico emitido, en la presente licencia ha de imponerse una condición especial derivada de la aplicación de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos. En el caso que nos ocupa, la promotora pretende acogerse a la excepción a dicha exigencia recogida en el mismo artículo: “En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias: -Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.” Por lo que se plantea que las plazas de garaje que obligatoriamente corresponden a las viviendas y locales resultantes de la construcción de la presente licencia LU-285/20, se ubiquen en una edificación distinta, resultante de la licencia urbanística LU-346/20, que es objeto de informe simultáneo al presente.

Asimismo, en el expediente figura escrito de alegaciones de un vecino sobre una servidumbre de paso que afecta a la finca objeto de construcción. Cuestión de índole civil cuya competencia corresponde a los Tribunales de Justicia, siendo oportuno valorar su posible repercusión por los Servicios Jurídicos responsables de los litigios presentados contra este Ayuntamiento, y/o los Servicios Jurídicos responsables de la Responsabilidad Patrimonial municipal. Emitiéndose el presente informe jurídico a los únicos efectos urbanísticos, considerando que los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la

legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, según art. 267 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de lo que resulte de la consideración por parte de los servicios competentes de la cuestión civil planteada en el procedimiento, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, reflejadas en la parte dispositiva del presente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18), y previa consideración de la cuestión civil planteada en el procedimiento, en los términos anteriormente expuestos, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 5 viviendas y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 19 y 21 (Ref. Catastral y nº –Finca Registral nº, y nº –Finca Registral nº -)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud

durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- Los planos de estructura (especialmente plano nº 6) deberán ajustarse a los planos de plantas visados en fecha 11/09/2020, sin presentar el vuelo en la fachada a patio.

Tercera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local, por lo que serían un total de 5 plazas por las viviendas y 3 plazas por el local; debiendo las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia la vinculación de cada una de las viviendas resultantes de la construcción de la presente licencia LU-285/20, sita en Avda. Juan Carlos I, nº 19 y 21 (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº 20.817 y 19.042), con las plazas de garaje que obligatoriamente les corresponden, ubicadas en la edificación resultante de la licencia urbanística LU-346/20, sita en Calle Los Pasos nº 22 (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº 10.728 y 30.773).

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº 200116239112, se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

Vivienda del edificio THU-LU 285/2020 (agrupación Fincas Registrales nº 20.817 y 19.042)	Garaje del edificio THU-LU 346-2020 (agrupación Fincas Registrales nº 10728 y 30773)
1ª	15 y 16
1ªB	14
2ª	9
2ªB	7

Ático	5 y 6
-------	-------

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

Asimismo, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia como nota al margen de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº 20.817 y 19.042, la expresa renuncia de la propiedad a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas resultantes debido a la no vinculación de las plazas de garaje exigibles en los términos anteriores.

Por lo que se refiere a las 3 plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción, la presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de las mismas de la siguiente manera: 2 de ellas en planta baja en el propio local según plano 15-R aportado igualmente el 02/10/2020 y la tercera será la plaza 10 en el mismo edificio a construir en la Calle Los Pasos (THU-LU 346-2020).

Cuarta.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- *Girar las liquidaciones provisionales por importe de **11.311,324€ en concepto de ICIO** y de **995€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.*

Sexto.- *Notificar la presente a todos los interesados y Comunicar a la Recaudación y a la Tesorería (para el control de la fianza) Municipales.*

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIA, SL, LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDA Y GARAJE EN CL. LOS PASOS Nº 22 (REF. CATASTRAL Nº y).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Los Pasos, nº 22 (Ref. Catastral nº –Finca Registral nº- y –Finca Registral nº-)”, tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe, en fecha 05/10/20, así como por la Tesorera Municipal en fecha 09/10/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/10/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

En los términos recogidos en el informe técnico emitido, en la presente licencia ha de imponerse una condición especial derivada de la aplicación de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos. Previéndose una excepción a dicha exigencia recogida en el mismo artículo: “En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias: -Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.” Por lo que se plantea que las plazas de garaje resultantes de la presente licencia LU-346/20, quedarán vinculadas con las viviendas y locales resultantes de la construcción objeto de la licencia LU-285/20, ambas promovidas por la misma mercantil, y a petición de la misma. Licencias que son objeto de informe jurídico simultáneo.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, reflejadas en la parte dispositiva del presente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Los Pasos, nº 22 (Ref. Catastral nº –Finca Registral nº - y–Finca Registral nº -)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local; debiendo las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.*

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de la vinculación de las plazas de garaje resultantes de la construcción de la presente licencia urbanística LU-346/20, sita en Calle Los Pasos nº 22 (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la

finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº 10.728 y 30.773), con las viviendas y locales resultantes de la licencia urbanística LU-285/20, sitos en Avda. Juan Carlos I, nº 19 y 21 (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº 20.817 y 19.042). Licencia esta última que se concede simultáneamente a la presente, promovidas ambas por la misma mercantil.

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº 200116239112, se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

<i>Vivienda del edificio THU-LU 285/2020 (agrupación Fincas Registrales nº 20.817 y 19.042)</i>	<i>Garaje del edificio THU-LU 346-2020 (agrupación Fincas Registrales nº 10728 y 30773)</i>
<i>1ª</i>	<i>15 y 16</i>
<i>1ºB</i>	<i>14</i>
<i>2ª</i>	<i>9</i>
<i>2ºB</i>	<i>7</i>
<i>Ático</i>	<i>5 y 6</i>

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

La presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de la plaza de garaje nº 10, correspondiente al local resultante de la construcción de la licencia THU-LU 285-2020, que se concede simultáneamente a la presente, promovida por la misma mercantil.

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **6.740,33€ en concepto de ICIO** y de **675€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación, a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE ICIO EN LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº/..., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA NAVE PARA TÚNEL DE CONGELACIÓN (CEC) EN AVDA. ANTONIO FUERTES Nº 4, UA 11-03, LAS RAMBLILLAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de gobierno Local acordó en fecha 10/06/20 (notificado en fecha 21/07/20), entre otros pronunciamientos, conceder Licencia Urbanística THU/LU-41/20 a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J.. El apartado dispositivo sexto de dicho acuerdo reza literalmente:

Sexto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de 330,00€ en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; y de 291.945.922€ en concepto de ICIO y de 3.342,05€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística THU/LU-41/20, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora. Se tiene en cuenta la Bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras concedida por acuerdo de Pleno de 26105/2020.

En fecha 23/07/20 se presenta recurso de reposición contra la liquidación de ICIO practicada, solicitando la anulación de la misma alegando que en el cálculo de la base imponible se ha incluido erróneamente el importe de las obras de urbanización que la empresa ejecutará en los viales. Y se pone de manifiesto el obvio error material producido en el importe del ICIO (291.945.922€).

Se han emitido sendos informes, ambos de fecha 30/09/20, por la Arquitecta Municipal en relación con el recurso presentado, y con el recálculo del presupuesto de ejecución material a efectos de ICIO, según los cuales:

“...

Teniendo en cuenta este artículo, se informa de forma favorable el Recurso presentado, y se adjunta nuevo INFORME TECNICO con CORRECCION DE ERROR, calculando nuevamente la Base Imponible del ICIO de la licencia de referencia al eliminarse la cantidad correspondiente al Anexo de urbanización. Se informa que dicho Anexo aún no ha sido aprobado y al no tramitarse como Proyecto de Urbanización debido a que se trata de obras en suelo urbano en viales

existentes, debería estudiarse por parte de Tesorería que Tasas por actividades municipales corresponderá aplicar.

...”

“ ...

Los datos para la liquidación de la licencia son los siguientes:

I.C.I.O:

<i>PEM PROYECTO – CONTROL DE CALIDAD.....</i>	<i>20.739.150,60 €</i>
<i>Anexo de Obras de Urbanización.....</i>	<i>727.461,28 € (*)</i>
<i>TOTAL BASE IMPONIBLE</i>	<i>21.466.611,90 €</i>

Tasa

- Suelo Urbano
- Nave Industrial6.204,10 m2

() Corrección de error detectado tras Recurso de reposición presentado por la Empresa promotora, ya que las obras de urbanización que ejecutará la empresa en viales públicos se deberán excluir de la base Imponible.*

...”

Finalmente, se ha emitido informe en fecha 02/10/20 por la Tesorera Municipal, según el cual:

“ ...

Según lo dispuesto en el Artículo 100. 1 del TRLRHL, el hecho imponible del Impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

El apartado segundo del mismo precepto, señala que Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

De acuerdo con lo arriba expuesto, se informa de forma favorable el Recurso presentado, y se procede liquidar nuevamente el ICIO descontado del PEM el coste de las obras de urbanización.

Para la determinación de la base imponible del impuesto, dispone el art. 102.1 del TRLRHL que habrá de tenerse en cuenta el coste real y efectivo de la construcción,

instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Por su parte, el art. 102.4 del TRLHRL dispone que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.

El artículo 4.1 Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fija el tipo de gravamen en el 3,4%.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020, el Presupuesto de Ejecución material de la Obra asciende a la cantidad de 20.739.150,60 €. Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 3,4% se obtiene que el importe de la cuota en concepto de ICIO asciende a un total 705.131,12 euros.

*Aplicando en la cuota íntegra del impuesto la bonificación del 60% establecida en el art. 5.1.c de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, en base a la concurrencia de la circunstancia de que dichas obras consisten en primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable y aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, se obtiene **que el importe de la cuota en concepto de ICIO asciende a un total de 282.052,45€.***

Tal como queda recogido en el acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2020, la referida bonificación está condicionada a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o que mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.

...

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 02/10/2020, que en lo que interesa dice:

“El recurso de reposición objeto de informe ha sido presentado en tiempo y forma, según establece el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De los informes emitidos por la Arquitecta y la Tesorera Municipales se desprende que el recurso presentado ha de ser estimado, lo que supondrá, transcribiendo el informe de la Tesorera: “... Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020, el Presupuesto de Ejecución material de la Obra asciende a la cantidad de 20.739.150,60 €. Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 3,4% se obtiene que el importe de la cuota en concepto de ICIO asciende a un total 705.131,12 euros.

Aplicando en la cuota íntegra del impuesto la bonificación del 60% establecida en el art. 5.1.c de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, en base a la concurrencia de la circunstancia de que dichas obras consisten en primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable y aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, se obtiene que el importe de la cuota en concepto de ICIO asciende a un total de 282.052,45€....”

Siendo competente para la adopción del acuerdo el mismo órgano que aprobó el acto recurrido, esto es, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir el recurso de reposición presentado por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377), contra la liquidación de ICIO practicada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20 (notificado en fecha 21/07/20), por el que se le concede licencia urbanística THU/LU-41/20 para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)”’, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J.. Por haber sido presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Estimar la pretensión contenida en dicho recurso relativa a que debe descontarse de la Base Imponible del ICIO de la licencia la cantidad correspondiente al Anexo de urbanización, por aplicación de lo dispuesto en el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Y en su consecuencia, **revocar la liquidación practicada en concepto de ICIO** en el Acuerdo recurrido por importe de 291.945.922€ (por tratarse de un error material y por haberse calculado sobre un P.E.M. que incluyó el importe de las obras de urbanización -727.461,28 €-), **y girar nueva liquidación en concepto de ICIO por importe de 282.052,45€** (20.739.150,60 € x 3’4%= 705.131,12€, a la que se le aplica el 60% de bonificación), quedando inalteradas el resto de liquidaciones practicadas en el Acuerdo recurrido (en concepto de TASA por tramitación de las licencias urbanística y de actividad).

Tercero.- Modificar la redacción del apartado dispositivo sexto del acuerdo recurrido en los siguientes términos:

***Sexto.-** Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de 330,00€ en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; y de 282.052,45€ en concepto de ICIO y de 3.342,05€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística THU/LU-41/20, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora. Se tiene en cuenta la Bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras concedida por acuerdo de Pleno de 26105/2020.*

Cuarto.- Mantener vigente el acuerdo recurrido en el resto de sus determinaciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de septiembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.052,75 €).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de septiembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.052,75 €).

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR FORZOSAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018, se acordó ADJUDICAR el Contrato Administrativo de **Servicios de Impartición de Talleres de Información y Orientación Socio Familiar e Inserción Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., con CIF nº A-79022299 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Molina de Segura nº 5, Bloque 3, 4º A, C.P. 30007 MURCIA, por precio total de 74.791,02 € (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON CERO DOS EUROS DE BASE IMPONIBLE), más la cantidad de 7.479,10 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVES CON DIEZ EUROS) en concepto de 10% de IVA, y por una duración de DOS AÑOS.

Con fecha 18 de julio de 2018, se procedió a formalizar el referido contrato.

Estos talleres de información y orientación se enmarcan en el Reglamento Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia. Las personas beneficiarias participan en un itinerario, de nueve meses de duración, durante el que desarrollan diversos talleres en función de sus necesidades.

En la actualidad se están impartiendo talleres de Competencias Lingüísticas y de Otras Competencias con una asistencia de 37 participantes que acuden semanalmente a las sesiones correspondientes, en las que se les proporciona el apoyo personal y las herramientas necesarias, que les permiten mantener su proceso de adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y capacidades y que y vienen a complementar la prestación económica para cobertura de necesidades básicas que se les otorga de manera periódica, con carácter mensual por un importe de 100€.

Suspender el servicio implicaría:

1. Interrumpir los talleres a los que asisten, por lo que el participante, no podría cumplir el Itinerario de Información, Orientación, Apoyo Familiar e Inserción Social de forma completa.
2. La Unidad Familiar de la que forma parte el participante en los citados Itinerarios de Información, Orientación, Apoyo Familiar e Inserción Social, dejaría de percibir la Prestación Económica, regulada en Reglamento, a la que

han tenido derecho, reuniendo requisitos para ello, al estar vinculada directamente con la participación en los talleres de dicho Itinerario.

Se ha iniciado el proceso de licitación del servicio, con un presupuesto aproximado anual de 49.082,416 € de base + 4.908,24 € en concepto de 10% iva, por un total de 53.990,65 €.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- PRORROGAR FORZOSAMENTE la prestación del Servicios de Impartición de Talleres de Información y Orientación Socio Familiar e Inserción Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., con CIF nº A-79022299 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Molina de Segura nº 5, Bloque 3, 4º A, C.P. 30007 MURCIA, por precio total máximo de 37.395,51 € (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN EUROS), más la cantidad de 3.739,55 € (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO EUROS) en concepto de 10% de IVA. Si bien el nuevo procedimiento de adjudicación de dichos Servicios, se prevé debe estar resuelto en el plazo máximo de seis meses.

Esta mercantil deberá seguir siendo prestando estos servicios, sin solución de continuidad, con el mismo precio y condiciones en los que los venía prestando según contrato administrativo de fecha 18 de julio de 2018 y ello durante el plazo que resulte imprescindible, hasta que haya un nuevo adjudicatario de estos servicios, tras el oportuno procedimiento, el cual deberá tramitarse con la mayor urgencia. El servicio deberá prestarse ajustándose escrupulosamente a las condiciones reguladas en el contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales, a los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE INSERCIÓN SOCIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020 y tras informe de necesidad suscrito por Trabajadoras Sociales Municipales, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación de urgencia y sin lotes, del “**Servicio para impartir talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social de Alhama de Murcia**”, por plazo de TRES AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de una más, y por precio para las tres anualidades de **147.247,25 €** de Base Imponible, más la cantidad de **14.724,72 €**, en concepto de 21% de IVA, siendo el precio total del contrato **161.971,57 €**, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio para impartir talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social de Alhama de Murcia**”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION DE URGENCIA, SIN LOTES, por plazo de TRES AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta una más.

La adjudicación de este contrato quedará condicionada a la obtención de nuevo de los informes del artículo 7.4 de la LRBRL. Por lo tanto, la imposibilidad de incorporar en su caso, los informes favorables del artículo 7. 4 de la LRBRL, producirá la resolución del contrato si fue adjudicado, sin derecho del contratista a

ser indemnizado.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio para las tres anualidades de **147.247,25 €** de Base Imponible, más la cantidad de **14.724,72 €**, en concepto de 21% de IVA, siendo el precio total del contrato **161.971,57 €**, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **2310.22799** del presupuesto municipal vigente para el 2020; al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. A. P. R., Trabajadora Social Municipal y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver Propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social de modificar el Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Prosauces Las Flotas para la cesión de uso en precario de un piso por parte del Ayuntamiento a la Asociación con objeto de llevar a cabo un proceso de tratamiento complementario de rehabilitación.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROSAUCES LAS FLOTAS PARA LA CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE UN PISO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE REHABILITACIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia a través de la Concejalía de Bienestar Social, viene desarrollando diversas actuaciones para promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos vulnerables que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social. Además, apoya el desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de sus condiciones de vida, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de ciertas situaciones y problemáticas personales, sociales y/o familiares.

Por su parte, La Asociación Prosauces Las Flotas, abre las puertas de la Comunidad Terapéutica Las Flotas en 1992 con el objetivo de poner en marcha una Comunidad Terapéutica para el tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción. Desde la conciencia de los graves problemas que esta problemática genera en los ámbitos personal, familiar, social, laboral, etc, basan su labor profesional en un modelo de carácter integrador, abordando cada caso tanto desde una vertiente orgánica, como psicológica y por supuesto, social.

En este contexto, el Ayuntamiento y esta entidad, firmaron un convenio de colaboración el día 18 de Enero de 2019, cuyo objeto es la cesión en precario por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Asociación Prosauces Las Flotas, de un piso propiedad del Ayuntamiento, sito en el centro de la localidad, concretamente en la Avda. Juna Carlos I nº 52 cuarto B. La cesión de dicho inmueble por parte del Ayuntamiento, tiene como objeto llevar a cabo por parte la Asociación el Proyecto “Entre Orillas”, que, que es un programa complementario de tratamiento en pisos de inserción socio laboral.

En fecha 30.09.2020 la citada entidad solicitó mediante registro de entrada la modificación del citado convenio de colaboración para pasar del proyecto “Entre Orillas”, objeto inicial del Convenio y dedicar el uso del piso cedido al proyecto “Semáforo”; cuyo objeto en síntesis se refiere a la colaboración para el alojamiento de personas enfermas de COVID-19 en su aislamiento/confinamiento.

Visto informe técnico favorable a esta modificación y visto informe jurídico donde consta la posibilidad de la modificación solicitada.

Considerando que mediante las actuaciones desarrolladas por la Asociación Prosauces Las Flotas, se presta la atención social a ciertos colectivos en situación de exclusión y que la situación generada por la Covid-19 está haciendo que muchos de los servicios que se viene prestando se vean alterados a fin de poder seguir las recomendaciones al efecto, en mi calidad de Concejala de Bienestar Social, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Prosauces Las Flotas de fecha 18 de enero de 2019 cuyo objeto era la cesión de un piso de propiedad municipal sito en Avda. Juan Carlos I nº 52-4º B con destino al proyecto “Entre Orillas”, cambiando esta finalidad de uso del piso al proyecto “Semáforo”, cuyo texto se acompaña a esta propuesta; esta modificación se mantendrá en tanto en cuanto sea necesario por la evolución de la pandemia COVID-19.

Tal modificación se documentará entre ambas partes mediante la firma del documento la Adenda cuyo texto se acompaña a este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Prosauces Las Flotas y **comunicar** a la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de la Adenda.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.